

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Provincia de Córdoba — Departamento Colón

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: «PIV02bis — PAVIMENTACIÓN DE CALLE RAMÓN J. CÁRCANO»

Pavimentación con adoquines de hormigón — Barrio Valle del Sol

Plan de Infraestructura Vial Mendiolaza 2025-2027

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026

EXPEDIENTE N.º 1123/2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 319.496.230,00 (IVA incluido)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (noventa) días corridos desde el Acta de Replanteo

Revisión 01 — Agosto de 2026

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1.º – Tipo de procedimiento de selección. Licitación Pública N.º 01/2026, conforme lo dispuesto por los Artículos 1.º, 6.º y concordantes de la Ordenanza N.º 939/2021 (Régimen de Contrataciones) de la Municipalidad de Mendiolaza, en razón de que el presupuesto oficial de la presente obra supera el uno coma cinco por ciento (1,5%) del total del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 2.º – Objeto de la contratación. La Municipalidad de Mendiolaza convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra «PIV02bis — Pavimentación de calle Ramón J. Cárcano», Barrio Valle del Sol, sobre una superficie total aproximada de cuatro mil seiscientos diecinueve metros cuadrados (4.619 m²). Los trabajos comprenden el movimiento de suelos (desmonte), la preparación de la subrasante, la ejecución de subbase estabilizada granulometría 0-20 (e=0,15 m), la ejecución de base estabilizada (e=0,05 m) y la ejecución de pavimento intertrabado con adoquines de hormigón H8 (Holanda AH 8) incluida la cama de asiento de arena, todo conforme se detalla en la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de proyecto, el cómputo métrico y demás documentación que integra la presente licitación. No forman parte del alcance el cordón cuneta ni las bocacalles, por encontrarse ya ejecutados.

Art. 3.º – Régimen legal aplicable. La presente Licitación Pública se rige por:

- a) Ordenanza N.º 939/2021 (Régimen de Contrataciones) de la Municipalidad de Mendiolaza.
- b) Ordenanza N.º 1164/2026 del Honorable Concejo Deliberante, que aprueba estos Pliegos y autoriza el presente llamado.
- c) Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 (arts. 30 inc. 23, 66, 71 y 84 inc. 2.º) y Constitución de la Provincia de Córdoba (arts. 185 y 186).
- d) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- e) El Pliego de Condiciones Generales (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo III).
- f) La Memoria Descriptiva, planos de proyecto, cómputo métrico, planilla de cotización y planilla de precios oficiales.
- g) Ley Provincial de Obras Públicas N.º 8.614 y sus Decretos reglamentarios, aplicable en carácter supletorio y por remisión expresa, en atención a la autonomía municipal (art. 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba).
- h) Ley N.º 8.560 de Tránsito, sus modificatorias y Decreto Reglamentario.
- i) Ley N.º 7.674 de Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba y sus modificatorias.
- j) Ley N.º 8.470 de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba.
- k) Ley N.º 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto Reglamentario N.º 351/79 y sus modificatorias.
- l) Ley N.º 22.250 (Régimen de la Industria de la Construcción) e inscripción ante el IERIC.
- m) Los principios generales del Derecho Administrativo y, subsidiariamente, los del Derecho Privado.

En caso de discrepancia entre los documentos enumerados, prevalecerá el orden de prelación establecido en el Artículo 61.º del presente Pliego.

Art. 4.º – Conocimiento y aceptación del régimen aplicable. Conforme el Artículo 5.º de la Ordenanza N.º 939/2021, la sola presentación del oferente implica el conocimiento pleno y la aceptación lisa y llana de la totalidad del régimen legal citado, del presente Pliego, del Pliego de Condiciones Generales, del Pliego de Especificaciones Técnicas y de toda la documentación contractual. Todo agregado, modificación, salvedad o cláusula que el oferente consigne y que se aparte de lo aquí establecido carecerá de valor y se tendrá por no escrito.

Art. 5.º – Domicilio. El oferente y eventual adjudicatario deberá constituir domicilio especial dentro del ejido de la Municipalidad de Mendiolaza y un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones vinculadas al procedimiento y a la ejecución del contrato.

Art. 6.º – Jurisdicción. Para toda cuestión judicial derivada de la presente contratación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el federal.

Art. 7.º – Consultas y aclaratorias. Las consultas y observaciones deberán formularse por escrito, dirigidas al área de Compras por correo electrónico a compras@mendiolaza.gob.ar, hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura. Las respuestas y aclaratorias, y las que el Municipio emita de oficio, se publicarán en la página web oficial y se remitirán por correo electrónico a quienes se hayan registrado conforme el Artículo 11.º, con antelación mínima de 48 horas a la apertura, y se considerarán parte integrante del presente Pliego. El llamado se publicará en la página web oficial hasta la fecha de apertura (Art. 49.º de la Ordenanza N.º 939/2021).

CAPÍTULO II: PRESUPUESTO OFICIAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PLAZO

Art. 8.º – Presupuesto oficial. Se establece el presupuesto oficial de la obra en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$319.496.230,00), IVA incluido, referido a Julio de 2026, conforme el cómputo métrico y la planilla de precios oficiales que integran la documentación licitatoria.

Art. 9.º – Sistema de contratación. La obra se contratará por el sistema de Unidad de Medida, certificándose las cantidades de obra realmente ejecutadas a los precios unitarios de la oferta, para la totalidad de los ítems del cómputo métrico, en coherencia con las cláusulas de medición y certificación del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 10.º – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución se fija en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, conforme la Memoria Descriptiva y el Artículo 37.º del presente Pliego.

Art. 11.º – Obtención del pliego y registro de interesados. El presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y la documentación técnica complementaria no tendrán costo alguno y podrán visualizarse y descargarse en forma directa y gratuita desde el sitio web oficial de la Municipalidad de Mendiolaza (www.mendiolaza.gob.ar). A fin de asegurar la recepción de las circulares aclaratorias o modificaciones, será responsabilidad exclusiva de los interesados registrarse enviando un correo electrónico a compras@mendiolaza.gob.ar en el que manifiesten su interés en participar e indiquen razón social, CUIT, teléfono y dirección de correo electrónico para las notificaciones. Quienes omitan este registro no podrán alegar el desconocimiento de las circulares emitidas de oficio.

CAPÍTULO III: GARANTÍAS

Art. 12.º – Garantía de mantenimiento de oferta. Los oferentes acompañarán una Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial (arts. 8.º inc. 6.º y 13.º núm. 2.º de la Ordenanza N.º 939/2021). Su omisión determina la eliminación automática de la oferta en el acto de apertura, sin posibilidad de subsanación.

Art. 13.º – Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario constituirá, previo a la firma del contrato y dentro del plazo del Artículo 36.º, una Garantía de Cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual adjudicado, en ejercicio de la facultad conferida al pliego particular por el Artículo 9.º de la Ordenanza N.º 939/2021.

Art. 14.º – Modalidades de constitución de las garantías. Las garantías podrán constituirse, indistintamente o combinadas, conforme el Artículo 13.º núm. 2.º de la Ordenanza N.º 939/2021, mediante:

- a) Seguro de caución, mediante póliza física o digital aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Municipalidad en forma incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión.

- b) Depósito bancario en la cuenta oficial que indique la Municipalidad, adjuntándose el comprobante emitido por la entidad bancaria.
- c) Aval bancario emitido por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina, constituyéndose el banco en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

CAPÍTULO IV: OFERENTES — PARTICIPACIÓN, CONDICIONES MÍNIMAS E INHABILIDADES

Art. 15.º – Formas de participación. Podrán presentarse personas humanas, personas jurídicas y Uniones Transitorias (UT) u otras agrupaciones de colaboración (arts. 1.463 y cc. del Código Civil y Comercial), debiendo en este último caso acreditar el compromiso o instrumento de constitución con responsabilidad solidaria e ilimitada de todos sus integrantes. Cada integrante de la UT deberá cumplir individualmente las condiciones mínimas del Artículo 16.º, salvo la capacidad económico-financiera, que podrá acreditarse en forma conjunta y ponderada según el porcentaje de participación.

Art. 16.º – Condiciones mínimas de los oferentes. Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, los oferentes deberán acreditar, bajo pena de desestimación:

1. Inscripción vigente en el ROPYCE en el rubro Obras Viales / Construcción, con Capacidad de Contratación (VAD) suficiente para el monto de la presente obra, considerando los demás compromisos vigentes a la fecha de apertura.
2. Constancia de CUIT y situación fiscal regularizada ante AFIP y Rentas de la Provincia de Córdoba, e inscripción vigente en el IERIC (Ley N.º 22.250).
3. Antecedentes de obras de pavimentación —adoquinado y/o viales— de naturaleza y magnitud similares, ejecutadas en los últimos cinco (5) años, con datos de contacto de los comitentes. Será requisito excluyente la acreditación de al menos tres (3) obras de presupuesto igual o mayor al de la presente, ejecutadas por el oferente en la Provincia de Córdoba en dicho período.
4. Capacidad económico-financiera. El oferente deberá presentar: (a) certificación expedida por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la que surja una capacidad económico-financiera compatible con la ejecución de la obra y la inexistencia de circunstancias conocidas que comprometan significativamente su cumplimiento; (b) los dos (2) últimos estados contables cerrados, certificados cuando la Municipalidad o la Comisión Evaluadora lo requieran; (c) constancia del Registro de Juicios Universales del domicilio del oferente, con emisión no mayor a treinta (30) días corridos anteriores a la apertura, que acredite que la firma no se encuentra en concurso preventivo, quiebra ni inhibición general de bienes; y (d) el cumplimiento de los siguientes indicadores económico-financieros mínimos, que la Comisión Evaluadora verificará:
 - Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) igual o mayor a 1,20.
 - Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo Total) igual o mayor a 0,40.
 - Índice de Prueba Ácida ((Activo Corriente – Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente) igual o mayor a 0,75.
 - Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) igual o menor a 2,00.
 - Capacidad económico-financiera equivalente, como mínimo, al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la obra.

En Uniones Transitorias u otras formas asociativas, los indicadores serán cumplidos por todos los integrantes, excepto la capacidad económico-financiera, que se evaluará en forma conjunta y ponderada según el porcentaje de participación de cada integrante.

5. Garantía de Oferta conforme el Artículo 12.º.
6. Propuesta de Director Técnico / Representante Técnico, ingeniero civil matriculado en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (Ley N.º 7.674) o Colegio/Consejo profesional con incumbencia, con permanencia en obra durante toda su ejecución.
7. Laboratorio propio o contratado, con equipamiento e idoneidad suficiente para los ensayos de control de calidad exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (compactación, Proctor, granulometría, ensayos sobre adoquines).

8. Disponibilidad del equipo mínimo detallado en el Artículo 17.º, a nombre de la empresa, con antigüedad máxima de diez (10) años.
9. Seguro de Responsabilidad Civil y cobertura de ART para la totalidad del personal afectado a la obra.
10. Cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N.º 19.587 y Decreto N.º 351/79).

Art. 17.º – Equipo mínimo. El oferente deberá acreditar la disponibilidad, a nombre de la empresa (antigüedad máxima diez (10) años), del siguiente equipo mínimo, adecuado a la naturaleza de la obra:

- Motoniveladora.
- Retroexcavadora y/o pala cargadora.
- Camiones volcadores (mínimo dos).
- Rodillo compactador liso vibratorio.
- Rodillo compactador neumático.
- Camión regador de agua.
- Equipo para la mezcla y distribución de la subbase y la base estabilizada (planta fija o mezclado in situ con motoniveladora, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas).
- Placa vibradora para la compactación del pavimento intertrabado, con fuerza centrífuga no mayor a 10 kN y área de placa entre 0,25 y 0,50 m² (conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas).
- Herramientas para adoquinado: partidora de adoquines (o sierra circular / amoladora de disco), pinza extractora y martillo de goma de mango largo.
- Equipo de laboratorio, propio o contratado, para control de compactación (método de la arena o densímetro nuclear) y ensayos Proctor (Normas VN-E-5-93 / AASHTO T-180).

Art. 18.º – Inhibiciones para contratar. No podrán presentarse como oferentes ni resultar contratistas, conforme el Artículo 11.º de la Ordenanza N.º 939/2021: quienes carezcan de capacidad de hecho o de derecho; quienes no tengan la administración y disposición de sus bienes; los deudores de cualquier clase ante la Administración Municipal, Provincial y/o Nacional; los inhabilitados en registros de contratistas Municipales y/o Provinciales; y quienes desempeñen cargos en la Administración Municipal o tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado con estos.

CAPÍTULO V: VINCULACIÓN PREVIA (PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES)

Art. 19.º – Modalidad de apertura en dos etapas. La Licitación se desarrollará bajo la modalidad de apertura discontinua (Art. 20.º inc. 2.º de la Ordenanza N.º 939/2021): a) apertura del sobre de presentación (vinculación); b) aceptación o rechazo de los proponentes según sus antecedentes; y c) apertura de las propuestas económicas de los oferentes admitidos. Los interesados presentarán, en un mismo acto, dos sobres cerrados: Sobre «A — Documentación de Vinculación» y Sobre «B — Propuesta Económica». El Sobre B permanecerá cerrado y bajo resguardo hasta la finalización de la evaluación de antecedentes.

Art. 20.º – Lugar y plazo de presentación. Los Sobres A y B se presentarán conjuntamente en la Municipalidad de Mendiolaza, Av. Las Malvinas 285, X5107 Mendiolaza, Córdoba, hasta el día Viernes 28 de Agosto 2026 a las 10:30 horas, identificados con el número de la presente Licitación. De la recepción se labrará acta. Vencido el plazo, no se admitirá documentación adicional.

Art. 21.º – Documentación del Sobre A — Vinculación. El Sobre A deberá contener:

1. Solicitud de admisión, con nombre, domicilio y detalle de la documentación acompañada.
2. Constancia de inscripción vigente en el ROPYCE en el rubro Obras Viales / Construcción, con Capacidad de Contratación (VAD) suficiente para el monto de la obra, y acreditación de los indicadores económico-financieros mínimos exigidos en el Artículo 16.º inc. 4.º.
3. Antecedentes de obras similares de los últimos cinco (5) años (Art. 16.º inc. 3.º).
4. Documentación de las restantes condiciones mínimas y del equipo mínimo (Arts. 16.º y 17.º).

5. Comprobante de la Garantía de Oferta (Art. 12.º).
6. Constancia de registro de interesado (Art. 11.º).
7. Declaraciones Juradas N.º 1, 2 y 3 (Anexo del presente).
8. Constancia de Visita de Obra obligatoria (Art. 24.º).

Toda la documentación deberá presentarse firmada por el titular o representante legal, quien acreditará dicha condición.

Art. 22.º – Vista de actuaciones. Los interesados tendrán cinco (5) días hábiles, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación, para tomar vista de las actuaciones y formular observaciones respecto de la documentación de vinculación de los demás interesados, las que serán resueltas por la Comisión Evaluadora con carácter previo a la comunicación de admisión.

Art. 23.º – Evaluación y comunicación de admisión. La Comisión Evaluadora analizará la documentación de vinculación. Quienes no cumplan la totalidad de los requisitos quedarán excluidos, devolviéndose sin abrir su Sobre B. La admisión o inadmisión se notificará al domicilio electrónico constituido, con antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la apertura del Sobre B.

Art. 24.º – Visita de obra. La Municipalidad exigirá a los interesados una visita previa y obligatoria al sitio de la obra. La constancia de visita, emitida por la Inspección o el área que se designe, deberá integrar la documentación del Sobre «A» (Art. 21.º inc. 8.º). Los plazos y el modo de coordinación de la visita se publicarán en la página web oficial con antelación al vencimiento del plazo de presentación.

CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE B (PROPUESTA ECONÓMICA)

Art. 25.º – Fecha y hora de apertura del Sobre B. Cumplida la etapa de vinculación, el Sobre B de los oferentes admitidos será abierto en acto público en el lugar del Artículo 20.º, el día Viernes 04 de Septiembre de 2026 a las 10:30 horas. Si el día fijado resultare inhábil, la apertura se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente (Art. 10.º Ord. 939/2021).

Art. 26.º – Contenido del Sobre B. El Sobre B, cerrado y lacrado, contendrá únicamente la oferta económica por duplicado, formulada conforme la Planilla de Cotización, firmada por el representante legal o apoderado acreditado, con la leyenda «Propuesta de [nombre del oferente]». Los Sobres B de interesados no admitidos serán devueltos sin abrir.

Art. 27.º – Mantenimiento de la oferta. Las propuestas se mantendrán firmes por treinta (30) días corridos desde la apertura del Sobre B, prorrogables automáticamente por igual período si el oferente no manifestara lo contrario con antelación no menor a cinco (5) días hábiles al vencimiento. Este término, distinto del criterio supletorio de caducidad automática del Artículo 14.º de la Ordenanza N.º 939/2021, se establece en ejercicio de la facultad conferida al pliego particular por el Artículo 9.º de dicha Ordenanza y por la propia salvedad del Artículo 14.º.

Art. 28.º – Desistimiento. El oferente que desista antes del vencimiento del plazo de mantenimiento perderá la Garantía de Oferta (Art. 15.º Ord. 939/2021).

CAPÍTULO VII: ACTO DE APERTURA DEL SOBRE B

Art. 29.º – Procedimiento de apertura. En el lugar, día y hora fijados se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre B de los oferentes admitidos, con presencia de los funcionarios designados y de los oferentes que deseen asistir, labrándose acta, conforme los Artículos 17.º a 26.º de la Ordenanza N.º 939/2021.

Art. 30.º – Causales de rechazo. Serán rechazadas las ofertas económicas que: a) se aparten de las condiciones de la contratación o resulten condicionadas; b) no se ajusten a la Planilla de Cotización o contengan raspaduras, enmiendas o interlineados no salvados; c) no estén firmadas por el representante legal o apoderado acreditado.

Art. 31.º – Acta de apertura. De todo lo ocurrido se labrará un acta, leída y firmada por quien presida el acto y por los asistentes que deseen hacerlo, con constancia de las observaciones formuladas.

CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN, VISACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 32.º – Comisión Evaluadora y criterio de selección. Una Comisión Evaluadora efectuará el estudio comparativo de las ofertas admitidas, considerando la propuesta técnica y económica más conveniente para los intereses municipales, no limitándose necesariamente al menor precio (Art. 27.º de la Ordenanza N.º 939/2021).

Art. 33.º – Prioridad de contratación local. Conforme el texto expreso del Artículo 53.º de la Ordenanza N.º 939/2021 —que incluye a la Licitación Pública entre los procedimientos alcanzados—, se aplicará el principio de prioridad de contratación a favor de oferentes con domicilio y/o establecimiento en la Ciudad de Mendiolaza, siempre que se configuren condiciones análogas de precio y calidad respecto de ofertas de otras ciudades o provincias. La Comisión dejará constancia expresa y fundada de la aplicación o no del criterio en cada caso.

Art. 34.º – Intervención del Tribunal de Cuentas. Conforme el Artículo 84.º inc. 2.º de la Ley N.º 8.102, el proyecto de Decreto de llamado y, posteriormente, el de adjudicación, deberán contar con la previa intervención del Tribunal de Cuentas antes de su dictado, publicación y notificación. Ningún acto surtirá efectos sin dicha intervención.

Art. 35.º – Adjudicación. Emitido el dictamen de la Comisión y obtenida la visación del Tribunal de Cuentas, la autoridad competente resolverá la adjudicación mediante Decreto del Departamento Ejecutivo a favor de la oferta más conveniente (Art. 28.º de la Ordenanza N.º 939/2021), pudiendo rechazar la totalidad de las ofertas sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Art. 36.º – Firma del contrato. Notificado el Decreto de adjudicación, el adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles para presentarse a firmar el contrato (Art. 31.º de la Ordenanza N.º 939/2021), previa constitución de la Garantía de Cumplimiento (Art. 13.º). Vencido dicho plazo sin presentarse, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la Garantía de Oferta, pudiendo adjudicar al oferente que le siga en orden de conveniencia.

CAPÍTULO IX: EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 37.º – Acta de replanteo. El plazo de noventa (90) días corridos comenzará a correr desde la fecha del Acta de Replanteo, suscripta entre el Contratista y la Inspección de Obra dentro de los diez (10) días corridos de firmado el contrato.

Art. 38.º – Representante técnico. El Contratista mantendrá en obra, durante toda su ejecución, al Representante Técnico propuesto (Art. 16.º inc. 6.º), interlocutor técnico ante la Inspección de Obra.

Art. 39.º – Cesión del contrato. El contrato no podrá cederse ni transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Art. 40.º – Estructura de costos. El Contratista presentará, junto con su oferta, la estructura de costos discriminando la incidencia de materiales, mano de obra y equipos, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 41.º – Multas por mora. Vencido el plazo contractual (o su prórroga debidamente justificada y otorgada) sin que la obra se encuentre concluida, la Municipalidad podrá aplicar una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de los trabajos pendientes de ejecución por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor a tres (3) días, sin perjuicio de las demás sanciones.

Art. 42.º – Incumplimiento, sanciones y rescisión. Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y previa garantía del derecho de defensa, la Municipalidad podrá aplicar, según la gravedad: pérdida de la Garantía de Oferta o de Contrato, multa, o rescisión del contrato por culpa del Contratista (Arts. 33.º y 34.º de la Ordenanza N.º 939/2021).

Art. 43.º – Registro del proyecto. El Contratista efectuará el registro del proyecto y de la obra ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (Ley N.º 7.674) o Colegio/Consejo profesional equivalente según la incumbencia del Representante Técnico, presentando la constancia a la Inspección dentro de los treinta (30) días corridos desde el Acta de Replanteo. Su omisión impedirá la Recepción Provisoria.

CAPÍTULO X: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

Art. 44.º – Medición y certificación. La medición de los trabajos ejecutados se realizará cada quince (15) días, admitiéndose hasta dos (2) certificados de avance por mes, que reflejarán fielmente la obra realmente ejecutada en el período, sobre la base de los precios unitarios contractuales, no pudiendo certificarse más del cien por ciento (100%) de cada ítem. Todos los certificados serán generados, verificados y visados por la Inspección de Obra o el responsable técnico que designe la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; ningún certificado tendrá validez para su cobro sin dicha firma técnica previa.

Art. 45.º – Forma de pago y plazo. El financiamiento de la obra proviene de un aporte no reintegrable del Ente Metropolitano, ratificado por la Ordenanza que autoriza el llamado; en consecuencia, los pagos quedan supeditados a la efectiva disponibilidad de dichos fondos, conforme el convenio respectivo. El pago se liquidará contra la certificación de avance aprobada por la Inspección y se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la aprobación de la certificación y cumplidas las intervenciones administrativas que correspondan, y de la aprobación del Tribunal de Cuentas si fuera requerida. El Contratista remitirá por correo electrónico a compras@mendiolaza.gob.ar y a contaduria@mendiolaza.gob.ar la factura digital, adjuntando el certificado emitido y firmado por la Inspección, a nombre de la Municipalidad de Mendiolaza, CUIT 30-68225377-7.

Art. 46.º – Anticipo financiero y su garantía. La Municipalidad podrá otorgar al Contratista un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, destinado al acopio de materiales y a la movilización de obra. Como requisito previo e indispensable para percibirlo, el adjudicatario deberá constituir una garantía por anticipo financiero mediante seguro de caución por el cien por ciento (100%) del monto a percibir. El anticipo se amortizará mediante descuentos proporcionales en los certificados de avance.

Art. 47.º – Acopio de materiales. No se reconocerá certificación por acopio de materiales. Las necesidades de financiamiento inicial y de aprovisionamiento se atienden mediante el anticipo financiero previsto en el Artículo 46.º.

CAPÍTULO XI: COMUNICACIONES

Art. 48.º – Libros de obra. Toda comunicación entre la Inspección y el Representante Técnico se canalizará mediante los libros «Libro de Órdenes de Servicio» y «Libro de Notas de Pedido», habilitados en obra durante toda la ejecución.

CAPÍTULO XII: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Art. 49.º – Indemnidad por relaciones laborales. El personal del Contratista y de los terceros que este contrate no guarda relación laboral con la Municipalidad. El cumplimiento de las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social está exclusivamente a cargo del Contratista, quien mantendrá indemne al Municipio.

Art. 50.º – Higiene y seguridad en el trabajo. El Contratista dará estricto cumplimiento a la Ley N.º 19.587, su Decreto Reglamentario N.º 351/79 y modificatorias, hasta la recepción definitiva.

Art. 51.º – Registro de personal y seguro obrero. El Contratista llevará el registro de personal conforme a la normativa vigente, abonará los salarios de los convenios colectivos de la construcción y dará cumplimiento a la normativa en materia de Seguro Obrero.

Art. 52.º – Seguros. Además de los seguros del Artículo 16.º inc. 9.º, el Contratista contratará y mantendrá vigente durante toda la obra una póliza de Responsabilidad Civil y un seguro técnico que cubra los equipos y maquinarias afectados.

Art. 53.º – Servicios públicos e interferencias. El Contratista tendrá a su cargo la identificación y solicitud de interferencias con servicios públicos subterráneos y aéreos (EPEC, ECOGAS, operador de agua potable de Mendiolaza y demás prestatarias), obteniendo las autorizaciones correspondientes y presentando solicitudes y respuestas a la Inspección con anticipación al inicio de los trabajos.

Art. 54.º – Mantenimiento del tránsito y señalización. El Contratista adoptará las medidas necesarias para no interrumpir el tránsito y garantizar su seguridad durante la obra, mediante señalización diurna y nocturna adecuada (carteles, balizas y cintas), conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Ley N.º 8.560. Los desvíos requerirán autorización de la Inspección de Obra y comunicación al Área Municipal de Prensa. Estas tareas no recibirán pago adicional.

CAPÍTULO XIII: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

Art. 55.º – Daños a terceros. Los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a bienes de terceros con motivo de la obra —incluidas eventuales roturas de servicios de agua, gas, electricidad o telefonía— serán exclusivamente a cargo del Contratista.

CAPÍTULO XIV: PLAZO DE GARANTÍA Y FONDO DE REPARO

Art. 56.º – Plazo de garantía. Se establece un plazo de garantía de la obra de doce (12) meses, contados desde la Recepción Provisoria, en ejercicio de la facultad que el art. 51 de la Ley Provincial N.º 8.614 de Obras Públicas delega en el pliego particular para fijar dicho término (toda recepción tendrá carácter provisorio hasta que se cumpla el plazo de garantía fijado en los pliegos).

Art. 57.º – Fondo de reparo. Se retendrá, de cada certificado mensual, un Fondo de Reparación equivalente al cinco por ciento (5%) de su monto, sustituible a solicitud del Contratista por títulos públicos, fianza bancaria o seguro de caución a favor de la Municipalidad, conforme la Ley N.º 8.614.

CAPÍTULO XV: RECEPCIÓN DE LA OBRA

Art. 58.º – Recepción provisoria. Concluidos los trabajos y verificado su correcto estado por la Inspección, se procederá a la Recepción Provisoria conforme a los arts. 51 y 52 de la Ley N.º 8.614, quedando desde ese momento computado el plazo de garantía del Artículo 56.º.

Art. 59.º – Recepción definitiva. Vencido el plazo de garantía y verificado el buen estado de la obra, se procederá a la Recepción Definitiva conforme al art. 53 de la Ley N.º 8.614, con la consiguiente devolución de las garantías y fondos de reparo que correspondan.

CAPÍTULO XVI: RÉGIMEN DEL PRECIO CONTRACTUAL

Art. 60.º – Precios fijos e inamovibles. Los precios de la oferta adjudicada son fijos e inamovibles durante toda la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva de la obra. En consecuencia, la presente contratación no reconoce, y el Contratista renuncia expresa e irrevocablemente a reclamar, gastos improductivos, ampliaciones de precios, reconocimiento de mayores costos, ni ajuste, redeterminación, actualización, indexación, repotenciación, revisión o variación alguna del precio contractual, por causa alguna, cualquiera fuere su origen o naturaleza, comprendidas —de modo enunciativo y no taxativo— las variaciones en los costos de materiales, mano de obra, equipos, insumos, combustibles, cargas sociales, tributos o tipo de cambio, y las derivadas de hechos económicos, financieros o inflacionarios sobrevinientes.

El Contratista no podrá invocar la teoría de la imprevisión (art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación), la excesiva onerosidad sobreviniente, el hecho del príncipe, el álea económica extraordinaria ni ningún otro instituto análogo, para pretender la modificación del precio contractual o el reconocimiento de suma adicional alguna. La sola presentación de la oferta importa la aceptación de este régimen y la declaración de que el oferente ha ponderado y asumido a su exclusivo cargo el riesgo económico y financiero de la ejecución, cuyo plazo —noventa (90) días corridos— ha sido especialmente considerado al establecerlo.

CAPÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 61.º – Orden de prelación. En caso de discrepancia entre los documentos que integran la contratación, se aplicará el siguiente orden de prelación: 1) Ordenanza N.º 939/2021 y demás normativa de orden público aplicable; 2) Ordenanza de autorización del llamado; 3) Pliego de Condiciones Generales (Anexo I); 4) el presente Pliego de Condiciones Particulares, que prevalece sobre el Pliego de Condiciones Generales en lo que específicamente disponga (Art. 9.º Ord. 939/2021 y art. 47.º del

PCG); 5) Pliego de Especificaciones Técnicas; 6) Memoria Descriptiva, planos, cómputo métrico y planillas.

Art. 62.º – Aprobación. El presente Pliego de Condiciones Particulares se aprueba como Anexo II de la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante que autoriza el llamado (art. 30 inc. 23 de la Ley N.º 8.102), sin perjuicio del Decreto del Departamento Ejecutivo que instrumente el llamado, previa visación del Tribunal de Cuentas.

ANEXO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y DECLARACIONES JURADAS

A. Sobre «A» — Documentación de Vinculación (Art. 21.º):

- Solicitud de admisión.
- Constancia de inscripción vigente en el ROPYCE, con los ratios de capacidad económico-financiera exigidos.
- Constancia de CUIT y libre deuda fiscal (AFIP / Rentas Córdoba).
- Constancia de inscripción en el IERIC.
- Listado de antecedentes de obras similares (últimos 5 años).
- Balances o estados contables de los dos últimos ejercicios y certificación contable legalizada (ratios y constancia de no concurso ni quiebra), conforme el Art. 16.º.
- Nómina de equipo mínimo con títulos de propiedad.
- Constancia de laboratorio propio o contratado.
- Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y ART.
- Propuesta de Representante Técnico, con constancia de matrícula.
- Comprobante de Garantía de Oferta (1%).
- Constancia de registro de interesado (Art. 11.º).
- Constancia de Visita de Obra obligatoria (Art. 24.º).
- Declaraciones Juradas N.º 1, 2 y 3 (a continuación).

B. Sobre «B» — Propuesta Económica (Art. 26.º):

- Oferta económica por duplicado, conforme la Planilla de Cotización, firmada por el representante legal o apoderado acreditado.

DECLARACIÓN JURADA N.º 1 (Sometimiento a jurisdicción).

«Declaro bajo juramento que, a los efectos de la presente Licitación Pública N.º 1/2026 convocada por la Municipalidad de Mendiola, renuncio al fuero federal o a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderme, y me someto a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba.»

DECLARACIÓN JURADA N.º 2 (No inhabilidad).

«Declaro bajo juramento no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Municipalidad de Mendiola previstas en el Artículo 11.º de la Ordenanza N.º 939/2021.»

DECLARACIÓN JURADA N.º 3 (Domicilio electrónico).

«Solicito que las notificaciones que deban practicarse en el marco de la presente contratación sean efectuadas al domicilio electrónico, que constituyo a tal efecto, considerando válidas y suficientes las notificaciones cursadas a dicha dirección.»